



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : INVICTA CONSULTORES SAS
Demandado : ANDRES FELIPE GONZALEZ MARROQUIN
LAURA INES MARROQUIN GARCIA
Radicado : 2021-472

Mediante memorial remitido el 9 de febrero del 2023, la Dra. DANIELA OCAMPO CABRERA en calidad de curador de la demandada LAURA INES MARROQUIN GARCIA designada en auto del 16 de enero del 2023, manifiesta que no acepta la designación realizada por el Despacho, por cuanto nunca ha ejercido su profesión como abogada litigante, pues siempre ha laborado en la parte administrativa de entidades públicas y privadas.

Esta agencia judicial atendiendo lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, no acepta la excusa presentada por la profesional del derecho DANIELA OCAMPO CABRERA, por cuanto la designación realizada por el Juzgado es de forzosa aceptación, y aunado a ello, la abogada designada ejerce de manera habitual la profesión conforme se evidencia en el contrato de prestación de servicios aportado, en el que se evidencia que dentro de las obligaciones como contratista debe revisar jurídicamente los documentos expedidos por el proyecto Plan Jarillón de Cali.

Por lo anterior, la abogada designada DANIELA OCAMPO CABRERA debe concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

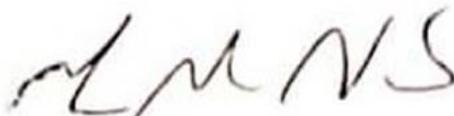


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por **SECRETARIA** ofíciase, remítase el traslado correspondiente al correo electrónico daniocampo2@gmail.com y contabilícese los términos de traslado.

NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP